

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El trabajo es un derecho y deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respecto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas, el desempeño de un trabajo saludable, libremente escogido o aceptado”.

Que, el numeral 15, Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen, entre otras la facultad de planificar el desarrollo cantonal; y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con planificación nacional.

Que, el numeral 5, Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que “Los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 300, en el inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”;

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República “ El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, con actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, e impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales Y fomentará la participación de personas con discapacidad”

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”; que los literales a), h), y p); establecen el fomento del ejercicio de actividades económicas empresariales que se desarrollen en el cantón Calvas, con la finalidad de precautelar los derechos de la ciudadanía;

Que, el literal e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el literal b) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece regular mediante ordenanza, regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanza el cobro de sus tributos...”;

Que, el Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece incentivos tributarios con la finalidad de promover el desarrollo turístico, la construcción la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente; los Concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente código...;

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física, Recreación que determina: “Serán responsabilidad del Ministerio Sectorial y de los Gobiernos Autónomos valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.”

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7: Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8: Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7: potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

Que, la Ley de Turismo, tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y regulación del sector turístico, las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios.

Que, el artículo 3 de la Ley de Turismo señala, entre otros principios de la actividad turística: “a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b), la participación de los gobiernos provinciales y cantonales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c), el Fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d), la conservación permanente de los recursos naturales del país; y, e), la iniciativa y participación comunitaria (...) campesina, montubia o afro *ecuatoriana*, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.”

Que, el artículo 4 de la Ley de Turismo, señala que: La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno.

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Turismo, se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a.) Alojamiento; b.) Servicio de alimentos y bebidas; c.) Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d.) Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e.) La de intermediación, agencia de servicios.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA LA PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN CALVAS

Título I

PROMOCION Y FOMENTO TURISTICO, CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO Y RECREACIONAL

Capítulo I

NATURALEZA Y FUNCION

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades turísticas, culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el cantón Calvas, a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, y nuestra identidad local; sus costumbres, tradiciones y culturas propias, con la participación activa de niños, niñas, jóvenes y habitantes del cantón, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 2.- Objetivo General. - La presente ordenanza tiene como objetivo primordial, establecer las normas de planificación, desarrollo, promoción, incentivos y estímulos de las diferentes actividades turísticas, sean éstas: Turísticas - ancestrales, turísticas - deportivas, turísticas - culturales, turísticas - artísticas, turísticas - comunitario, turísticas - recreacionales, turísticas - ecológicas, turísticas - religiosas, turístico - académico, turísticas - comerciales, turísticas de aventura y turísticas - gastronómicas.

Art. 3.- Objetivos Específicos. - A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo de las actividades turísticas, deportivas, culturales, recreativas y artísticas locales.
- b) Aprovechar el uso del tiempo de ocio de la población en actividades turísticas, artísticas, deportivas, recreacionales y culturales.
- c) Identificar, promocionar, difundir y fomentar las manifestaciones culturales y atractivos patrimoniales y naturales del cantón Calvas.
- d) Generar espacios idóneos para que se desarrollen eficientemente actividades referentes al turismo, arte, cultura, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo.
- e) Fortalecer las conmemoraciones cívicas cantonales, con la participación activa de la ciudadanía, a fin de enaltecer las fechas de recordación cívica del Cantón.

- f) Promover en el cantón Calvas al mes de octubre como el Mes de las Artes y la Cultura “Max Berrú Carrión”, para fomentar e impulsar las actividades culturales, musicales y artísticas en el cantón Calvas.
- g) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, e incentiven visitas hacia el cantón a nivel local, regional y nacional entre otros, los siguientes aspectos claves:
 - Poner en valor o revalorizar el patrimonio cultural, natural, así como las costumbres y tradiciones locales.
 - Desarrollar actividades de orden turístico, cultural, artístico, deportivo y recreativo.
 - Desarrollar ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
 - Inventariar los atractivos turísticos.
 - Determinar la vocación del territorio.
 - Generar productos turísticos con especialización del destino
 - Impulsar y promover las diferentes disciplinas deportivas.
- h) Creación de espacios para la realización de ferias turísticas artesanales, artísticas, agrícolas, ganaderas, de interculturalidad y gastronómicas; que permitan promocionar el potencial productivo del cantón; con la participación activa de los productores locales.
- i) Prever tareas y actividades interrelacionadas y encaminadas al impulso de las actividades deportivas, recreacionales, culturales y artísticas y de turismo; con la optimización y mejora de infraestructura, a través de procesos continuos y de forma interrumpida.
- j) Realzar el nombre de grandes personalidades, que por sus diferentes cualidades y aporte a turismo, arte, música, cultura y deporte; merecen el reconocimiento y preservar en la memoria de nuestro cantón el legado dejado por ilustres ciudadanos.

Art. 4.- Clases de Eventos. - Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas llevará a cabo:

- a) **Actos Cívicos.** – Son actos que conllevan un compromiso patriótico obligado a cumplir con las obligaciones colectivas y personales hacia el Cantón, la Provincia y el País.
- b) **Actos Protocolarios.** – Son actos que siguen un protocolo de cortesía por visitas o costumbres de autoridades nacionales, regionales, provinciales o cantonales, sean éstas nacionales o extranjeras que conllevan una agenda y gastos al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas. Este tipo de actos facilitan encuentros de importancia para el Concejo Municipal.
- c) **Eventos Artísticos y Culturales.** - Orientados a promover las expresiones artísticas a través de festivales, eventos tradicionales, eventos de participación ciudadana, de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares.
- d) **Eventos Deportivos.** - Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Unidad de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

- e) **Eventos Recreativos.** – Serán aquellas actividades que se realicen de manera esporádica y que tendrán repercusión positiva en el lugar donde se organicen; implica el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas motoras, y recreativas tales como concursos, juegos populares, entre otros; siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
- f) **Eventos Turísticos.** – Son actividades planificadas orientadas a desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local, nacional e internacional la potencialidad turística que posee el destino.
- g) **Eventos Gastronómicos.** – Son aquellos en los que se promueve, incentiva y estimula la gastronomía propia de la localidad, para la elaboración de los platos típicos, mediante la exposición y venta de comidas típicas en el lugar.
- h) **Ferias.** – Serán un punto de encuentro comercial entre asociaciones, organizaciones, comunidades y ciudadanía en general, donde intercambiarán experiencias, exhibirán y promocionarán sus mejores productos, en el campo de la cultura, turístico, artesanal, manufacturero, y científico, entre otros. Constituyen como actos oficiales dentro de los eventos sociales, culturales, turísticos y patrimoniales del cantón Calvas.

Art. 5. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas podrá utilizar sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos turísticos, culturales, deportivos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

Art. 6. - Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento ciudadano.

Art. 7. - El Concejo Municipal a través de una de sus comisiones, en colaboración con actores afines, de acuerdo a la necesidad y al tipo de proyecto; elaborarán proyectos vinculados al ámbito turístico, cultural, deportivo, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

Art.8.- Formular el presupuesto anual con las asignaciones respectivas que servirá para el mantenimiento de las actividades turísticas, culturales, deportivas, recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; y, realizar el seguimiento y evaluación respectiva.

Art 9. - Coordinar con las instituciones públicas, privadas, la programación y ejecución de los planes y programas turísticos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el cantón.

Capítulo II

DEL CONSEJO DE TURISMO DEL CANTON CALVAS

Art 10.- Fines. - El Consejo de Turismo del Cantón Calvas, será la instancia consultiva de coordinación y apoyo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas,

teniendo como función principal la de proponer políticas locales en materia de turismo, enmarcados en los siguientes fines:

- a) Apoyar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas, como ente responsable de la actividad turística a través de la acción de sus instancias directivas, de apoyo y gestión;
- b) Promover e impulsar políticas locales para el desarrollo y promoción turística del cantón Calvas, en concordancia con las políticas nacionales que existieren al respecto;
- c) Asumir el liderazgo para la aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible, que posibilite la articulación con las propuestas nacionales del Ministerio del ramo;
- d) Promover consensos y acuerdos entre los diferentes actores y operadores del sector turístico del cantón Calvas;
- e) Proteger, mantener y supervisar el patrimonio cultural, ecológico y turístico del cantón Calvas;
- f) Plantear políticas para apoyar la seguridad en las zonas de diversión del cantón Calvas;
- g) Estimular la actividad turística a nivel local y regional con miras a impulsar el desarrollo integral del cantón;
- h) Impulsar la coordinación pública, privada y comunitaria orientada al diseño, ejecución y seguimientos de los planes turísticos integrales;
- i) Promover la participación ciudadana a fin de generar conciencia y práctica colectiva, para el fomento y promoción de la actividad turística;
- j) Aportar criterios y en los ámbitos pertinentes para el cumplimiento de sus roles específicos, las atribuciones, funciones y obligaciones contraídas mediante convenio de transferencias de competencias, y;
- k) El Consejo de Turismo del Cantón Calvas tendrá la facultad de realizar observaciones y sugerencias para la elaboración del Presupuesto, en el ámbito de la asignación de recursos para la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 11.- Constitución. - Consejo de Turismo del Cantón Calvas, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El alcalde o alcaldesa, o su delegado (a), que obligatoriamente será un Concejal Principal, quien lo presidirá con voz y voto. Su voto será dirimente;
- b) El Concejal Presidente de la Comisión de lo Educativo, Cultural, Turismo, Deportes y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas;
- c) El presidente o delegado de Liga Deportiva Cantonal de Calvas;
- d) Un miembro designado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el mismo que será designado de entre los presidentes de las Juntas Parroquiales;
- e) Un representante académico de la carrera de Turismo de las Universidades y/o Extensiones Universitarias que existieren en el cantón Calvas, o con las que se haya firmado un convenio de cooperación inter institucional;
- f) Un representante del sector hotelero local y demás operadores o prestadores de servicios turísticos que integren el Sistema Turístico del cantón y se encuentren inscritos en el Registro Turístico del Ministerio del ramo;
- g) Un delegado de la Secretaría Nacional de Riesgo del cantón Calvas; y,
- h) Un representante o delegado de la Asociación de Artistas del cantón Calvas.

- i) El responsable de la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, quien actuará en calidad de secretario y con voz informativa.
- j) Un representante de medio de comunicación local.

Para la designación de los representantes establecidos en los literales d), f) y j) del presente artículo, se convocará de manera general a todos sus miembros, quienes, en la sesión inicial, nombrarán a su representante para el Concejo de Turismo del Cantón Calvas.

Art. 12.- Funcionamiento y Periodo. - Los miembros que integran el Consejo, tendrán voz y voto en las decisiones y resoluciones, a excepción del responsable de la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas que sólo tendrá voz. Las representaciones de los miembros que integran el Consejo de Turismo del cantón Calvas, serán de carácter institucional y no de carácter personal y durarán dos años en sus funciones. El vicepresidente será elegido por el Consejo de entre sus miembros, en la primera sesión del Consejo cantonal de Turismo de Calvas, no debiendo ser delegado del GAD Calvas.

Art 13. - El Consejo de Turismo del Cantón Calvas, sesionará de manera ordinaria cada tres meses, convocados por su presidente. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, o a pedido de por lo menos cuatro de sus miembros principales. Para instalarse en sesión debe contarse con mayoría simple de sus integrantes.

En caso de no existir el quórum a la hora de la convocatoria de la sesión, el Consejo se instalará media hora después con el número de miembros presente, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Art 14.- Atribuciones. – Consejo de Turismo del Cantón Calvas, ejercerá facultades de carácter resolutivo, consultivo y de asesoría, al amparo de las siguientes atribuciones:

- a) Sugerir a las diferentes instancias, la aplicación de políticas y normas que apoyen el desarrollo turístico, deportivo, cultural y artístico del cantón Calvas;
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Turismo Cantonal de Calvas;
- c) Proponer al Municipio, incentivos para elevar la calidad de los servicios y productos turísticos del cantón Calvas;
- d) Facilitar el consenso entre los actores y operadores del sector turístico, en los que les atañen; y,
- e) Conocer y apoyar el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible., formulado participativamente con la ciudadanía y principalmente con los actores y operadores turísticos.

Art. 15.- Atribuciones y Funciones del presidente. - Son facultades y funciones del presidente del Consejo de Turismo del Cantón Calvas, el ejercer la función ejecutiva con las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el Consejo de Turismo Cantonal de Calvas;
- b) Representar al Consejo en las reuniones interinstitucionales, sean estas gubernamentales o no gubernamentales;

- c) Establecer alianzas estratégicas con otros sectores públicos y privados para potenciar el turismo del cantón Calvas, basados en los pilares del desarrollo social-cultural, ambiental y económico;
- d) Establecer alianzas estratégicas con otros GAD's que propendan a la mancomunidad; y,
- e) Coordinar con la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, las acciones a desarrollarse y colaborar en la formulación del Plan Operativo Anual POA.

TITULO II DEL TURISMO

CAPÍTULO I AMBITO DE ACCION

Art. 16.- Del Sistema Turístico. – El Sistema Turístico es un modelo conceptual de procesos, formados por un conjunto de elementos ordenados según sus funciones y su localización, que se enlazan racionalmente entre sí por medio de los principios o reglas del mercado, manteniendo a su vez relaciones de intercambio con otros sistemas económicos.

El Sistema Turístico del cantón Calvas estará integrado por:

- GAD Municipal del cantón Calvas.
- GAD's parroquiales rurales.
- Empresas prestadoras de servicios turísticos.
- Comunidades.
- Compañías de transporte regular.
- Empresas y organizaciones del sector privado.
- Ministerios, empresas e instituciones del sector público.
- Instituciones del sector educativo primario, secundario y superior.
- Instituciones de justicia, seguridad y control.
- Organismo básico de prevención y rescate.
- Fundaciones y demás organizaciones no gubernamentales y estatales.

Art 17. - Toda difusión o información dirigida a promover el turismo del cantón Calvas, deberá ser veraz y objetiva, y en ningún caso podrá establecer comparación o admitir juicio de valores sobre otros lugares o ciudades del país.

Art 18. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, promoverá y respaldará a instituciones de apoyo al desarrollo turístico, incluidos fundaciones, asociaciones, clubes, ONG's, gremios y otros, para el fortalecimiento del turismo, con la participación de los diferentes sectores de la comunidad y fundamentalmente de aquellos involucrados en el quehacer turístico.

Art. 19.- De la Dirección Municipal de Turismo. - La dirección, ejecución, supervisión y control de las normas y actividades derivadas de esta Ordenanza, así como la planificación y coordinación del área turística cantonal, estará a cargo de la Dirección de Turismo Municipal, que funcionará dentro de la estructura orgánica administrativa del Gobierno Autónomo

Descentralizado del cantón Calvas a cargo de un funcionario exclusivamente a fin al ámbito turístico.

La Dirección de Turismo emprenderá programas de formación y capacitación progresiva para el personal de la Dirección de Turismo del GAD Calvas, pudiendo recomendar a las autoridades del Concejo Municipal, becas y contribuciones para su participación en cursos, seminarios y talleres de turismo e idiomas, así como brindar las facilidades para aquellos funcionarios que estén asistiendo a capacitaciones en materia de turismo.

Art. 20.- Atribuciones. - Además de las establecidas en el Orgánico Funcional, son atribuciones de la Dirección de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas las siguientes:

- a) Velar por la aplicación de la presente Ordenanza en todas sus ámbitos y contenidos;
- b) Coordinar acciones con el Consejo de Turismo Cantonal de Calvas.
- c) Coordinar acciones con la Coordinación Zonal 7 del MINTUR y los GAD's parroquiales.
- d) Establecer y mantener actualizado el inventario del catastro de servicios turísticos y de servicios Turísticos del cantón Calvas, de acuerdo con los procesos establecidos por la Coordinación Zonal 7 del MINTUR.
- e) Solicitar a la Coordinación Zonal 7 del MINTUR, el apoyo metodológico para la implementación de la señalética turística, y a la Coordinación Zonal del MTOP la señalética de aproximación a los destinos.
- f) Presentar ante el Consejo de Turismo Cantonal de Calvas el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible, elaborado con la participación ciudadana.
- g) Elaborar el presupuesto del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Turismo Municipal, conforme a las normas y los plazos señalados.
- h) Mantener estrecha y cordial relación de mutua cooperación con todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de articular las diferentes actividades en lo que respecta al ámbito de su gestión.
- i) Organizar, planificar, promover y estimular el turismo en el cantón y sus parroquias, como factor esencial de su desarrollo integral.
- j) Impulsar campañas de concienciación ciudadana que generen una cultura sobre la importancia del turismo.
- k) Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo de acuerdo a los lineamientos de las autoridades nacionales y cantonales.
- l) Desarrollar productos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.
- m) Promover el turismo en el cantón Calvas, a través de diferentes medios publicitarios, resaltando los atractivos turísticos naturales y culturales o espacios turísticos.
- n) Las demás que faculte esta Ordenanza o cualquier otra normativa que le asigne legalmente atribuciones.

CAPITULO II OPERADORES DE TURISMO

Art. 21. - Se consideran empresas, prestadores u operadores turísticos para los fines de esta Ordenanza a: hoteles, hoteles de camino, hosterías, balnearios, discotecas, bares, restaurantes,

centros de diversión y recreación, compañías de transporte ejecutivos, transporte turístico de pasajeros terrestres y todos aquellos que de una u otra forma se dediquen a la producción de bienes y servicios turísticos y otros que disponga la Ley de Turismo.

Art. 22. - Las empresas turísticas que integran el Sistema Turístico del cantón Calvas tendrán todo el apoyo del Consejo de Turismo del Cantón Calvas, concurrentemente con la Dirección de Turismo Municipal, para su mejor funcionamiento.

Art. 23. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas, exonerará de la patente municipal, por el lapso de tres años a los operadores turísticos que inicien sus actividades y aquellos ya establecidos, que inicien su asociatividad en cada sector.

Art. 24. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas, a través de su Dirección de Turismo, deberá promover, estimular y facilitar la creación de las empresas destinadas a brindar servicios turísticos.

Art. 25. - Las empresas turísticas del Sistema Turístico de Calvas están obligadas a:

- a) Obtener de forma gratuita el registro turístico y posterior a ello la Licencia Única Anual de Funcionamiento.
- b) Para aquellos nuevos emprendimientos, la Licencia de Funcionamiento se emitirá por 2 años.
- c) Facilitar toda la información y colaboración necesaria a la Dirección de Turismo Municipal, para la elaboración de estadísticas, inventarios, guías y estudios;
- d) Contribuir al embellecimiento, aseo y conservación de las vías, parques, jardines y terrenos libres inmediatos a sus establecimientos; y,
- e) Brindar atención de calidad con calidez a los turistas locales, provinciales, nacionales e internacionales.
- f) Mantener su personal capacitado, permitiendo la participación de sus recursos humanos en cursos, talleres y seminarios de mejoramiento profesional que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas y entes a fines.

CAPITULO III

INFORMACIÓN TURÍSTICA Y SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS DEL CANTÓN CALVAS.

Art. 26. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a través de la Unidad de Turismo Municipal, ofrecerá al turista facilidades de información, a través de personal capacitado mediante:

- a) Módulos en las vías de acceso al cantón y a cada una de sus parroquias urbanas, rurales, y en el terminal terrestre, atendidos por promotores o guías turísticos formados, siguiendo la metodología establecida para la señalética turística y la señalética de aproximación, dadas por el MINTUR y MTOP, respectivamente.
- b) La Guía Oficial del GAD Calvas, con todas sus áreas de influencia turística;
- c) Folletos desplegados, revistas y hojas volantes de información sobre eventos especiales y temporadas, así como otras de interés inmediato;

- d) Un Club de Turismo integrado por voluntarios, jóvenes estudiantes y empleados del Municipio, como elementos de apoyo para los centros u oficinas de información durante las temporadas altas;
- e) Siguiendo la metodología establecida para la señalética turística y la señalética de aproximación, dadas por el MINTUR y MTOP, respectivamente, y;
- f) Cualquier otro medio o sistema que exijan momentos y circunstancias especiales.

Art. 27. - Los módulos y oficinas señalados en el numeral uno del artículo anterior, deberán funcionar en los horarios establecidos, en base al análisis realizado por la Dirección de Turismo, y a la circulación y afluencia de turistas en temporadas altas, salvo en aquellos sitios donde el ingreso de visitantes se cumpla en horarios limitados.

Art. 28. - Conforme al incremento y regulación de las diferentes corrientes de turismo internacional y circunstancias especiales, el personal encargado de los servicios de información, deberán expresarse en más de un idioma.

Art. 29. - Además de sus propios guías o promotores turísticos, la Unidad de Turismo Municipal deberá mantener un registro de Guías turísticos reconocidos por el MINTUR, personas que se expresen en más de un idioma, así como de los traductores, para los casos que sean requeridos sus servicios por el GAD Calvas o por otras instituciones.

Art. 30. - La Unidad de Turismo Municipal gestionará alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, con la finalidad de que se dicten cursos, talleres, seminarios y conferencias para estudiantes de escuelas y colegios, operadores de turismo y organizaciones involucradas en turismo, enmarcados a formar una cultura turística en la comunidad.

TITULO III DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

CAPITULO I AMBITO DE ACCION

Art. 31. - Del Sistema de Deporte y Recreación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas considera al deporte y a la recreación como un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de la utilización adecuada del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas, a fin de que, todos los sectores tengan acceso a su práctica, motivando los valores como la disciplina, el respeto, la lealtad, la integridad y el compañerismo y la solidaridad tanto individual como colectiva.

Se establece como una política pública municipal, la gestión deportiva y de recreación, de una manera organizada y dirigida a la práctica deportiva como un derecho y servicio público adicional de la ciudadanía del cantón Calvas, promocionado, desarrollado y controlado con carácter emancipador y permanente; dirigido a todas las personas, sin discriminación alguna y con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar social.

Art. 32. - La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente:

- a) Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las diferentes modalidades, disciplinas y especialidades deportivas generadoras de turismo.
- b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas que permitan la generación de turismo.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas y las organizaciones públicas y privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva, que permitan la generación turística.

Art. 33. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, promoverá y respaldará a instituciones que tengan como objetivo el desarrollo deportivo y recreacional, incluidos fundaciones, asociaciones, clubes, ONG's, gremios y otros, para el fortalecimiento del deporte y de la recreación, con la participación de los diferentes sectores de la comunidad y fundamentalmente de aquellos involucrados en el quehacer turístico y desarrollo deportivo y recreacional.

Art. 34. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas desarrollará y motivará programas para la práctica del deporte y actividad física a niñas, niños, jóvenes, adultos, personas con discapacidad y adultos mayores y grupos vulnerables, diseñando estrategias para promover la integración y participación de la comunidad urbana y rural del cantón Calvas, a fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, estableciendo hábitos de vida saludable.

Art. 35. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas propenderá lograr la igualdad de oportunidades para el desarrollo del deporte, la actividad física y recreativa en todos los habitantes del cantón Calvas.

Art. 36. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, por intermedio de la Unidad de Cultura y Deporte, coordinará con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles; con el fin de reactivar el turismo en el cantón Calvas.

Art. 37. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, elaborará anualmente un plan que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva y recreativa municipal; así como garantizará el, mantenimiento y cuidado de las instalaciones deportivas y recreativas del Cantón Calvas; y velará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia y eficacia; a fin de garantizar que las actividades turístico-deportivas se desarrollen en escenarios deportivos adecuados.

Art. 38. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, elaborará el calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al turismo-deportivo.

Art. 39. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas fomentará el deporte, a fin de que sea llevado a cabo en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la concertación de otros actores cantonales para solucionar la falta de instalaciones para la práctica deportiva en el cantón Calvas y permitan fomentar el turismo mediante la actividad deportiva.

Art. 40. - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos o privados, locales o nacionales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreativas, así como suscribirá convenios con las instalaciones del sector público o privado para la realización de eventos en las diferentes disciplinas deportivas donde participe la comunidad del cantón Calvas y permitir el fomento del turismo cantonal.

Art. 41. - El Gobierno Municipal de Calvas podrá ceder la administración de las instalaciones deportivas de su propiedad, a las organizaciones deportivas de su jurisdicción, siempre que las rentas que estas produzcan sean reinvertidas en su cuidado, mantenimiento y en beneficio del deporte educación física y recreación del cantón. Ello permitirá la organización de eventos deportivos que impulsan el turismo en el cantón Calvas.

Art. 42. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas propenderá a implementar todo lo relativo al deporte para los diferentes sectores, con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas que favorezcan la salud mental y física de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria, en el marco de la equidad de género; para cuyo efecto podrá buscar el apoyo de otros organismos, sean públicos o privados, locales, provinciales, nacionales o internacionales.

Art. 43. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas velará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas dependientes de organismos sectoriales o nacional, mantengan su eficiencia y eficacia; y que cuyos objetivos a más del impulsen el deporte, impulsen el turismo y el nombre del cantón.

Art. 44. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Calvas, promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento y el fomento al deporte y turismo en el cantón Calvas

Art. 45. - A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Calvas en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permita el desarrollo del deporte e impulsar el turismo en el cantón Calvas.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES TURISTICO - DEPORTIVAS INSTITUCIONALIZADAS

Art. 46. - **Campeonato de Baloncesto “Toño Torres Cevallos”.** – Esta actividad estará encaminada al fomento, promoción y desarrollo de esta disciplina deportiva y se efectuará en el mes de abril de cada año.

Art. 47. – Caminata a la Cruz del Cerro Ahuaca. – Con el fin de mantener viva la tradición de celebración de la fiesta de las cruces, los días 03 de mayo de cada año, se realizará la caminata hacia la cumbre del cerro Ahuaca, en donde se celebrará la eucaristía en honor a esta tradicional festividad.

Art.- 48.- Jornadas Deportivas Inter Parroquiales. – Con el fin de fomentar las diferentes disciplinas deportivas entre niños y jóvenes de las parroquias urbanas y rurales, éstas se desarrollarán en el mes de junio como parte de las actividades por conmemoración de la creación del cantón Cariamanga.

Art. 49.- Competencia de Rally “Ciudad de Cariamanga”. – El deporte, a través de cualquiera de sus manifestaciones, constituye uno de los sectores con mayor importancia económica, en tal sentido se desarrollará dicha actividad con la finalidad de impulsar las actividades turísticas y del deporte tuercas en nuestro cantón; la misma que se llevará a cabo como parte de las actividades previstas por las festividades por el mes de las artes y cultura “Max Berrú Carrión”, en el mes de octubre.

Art. 50.- Carrera Atlética 10K “Richard Mejía Torres”. – Una de las actividades que desde siempre ha realizado el ser humano de manera natural es correr, siendo el atletismo uno de los deportes que, desde que el ser humano creó los juegos en los que competía unos con otros, siempre ha estado presente; en tal sentido, con la finalidad de fomentar el deporte, generar una vida saludable en la población, se desarrollará de las festividades octubrinas, se desarrollará esta competencia por las principales calles de la ciudad de Cariamanga, como parte de las festividades octubrinas.

Art. 51.- Competencia de Ciclismo de Montaña “Totoras Extremo”. – Con la finalidad de fomentar una de las actividades al aire libre en entornos propicios y únicos, que colaboren con la calidad de vida, fomenta el bienestar, la salud y el cuidado del medio ambiente; se desarrollará esta competencia, siendo parte de las actividades deportivas en el mes de octubre en conmemoración de la restauración de Cariamanga a Cabecera cantonal de Calvas.

Art. 52.- Trail Running y Escalada Deportiva “Millán Ludeña”. – Con la finalidad de impulsar los deportes extremos, el contacto con la naturaleza y la visita a senderos, montañas, cerros y caminos ancestrales de nuestro cantón; en la última semana del mes de septiembre de cada año, se desarrollará la carrera denominada “Ahuaca Trail Running Millán Ludeña”, la misma que se llevará a efecto en las diferentes montañas y cerros con los que cuenta nuestro cantón; del mismo modo la Competencia de “Escalada Deportiva”, la cual deberá desarrollarse en el cerro más emblemático de la provincia de Loja, como es el Cerro El Ahuaca de la ciudad de Cariamanga.

Eventos que se organizarán en coordinación con los diferentes clubes cuya actividad principal sea esta disciplina deportiva.

Art. 53.- Cartelera Boxística. – Con la finalidad de potenciar el deporte de contacto y difundir la disciplina del Boxeo en nuestro cantón, se realizará la Cartelera Boxística en el mes de octubre de cada año, como una de las actividades por la conmemoración de Cariamanga a cabecera cantonal de Calvas.



Art 54.- Competencia de Natación “Ciudad de Cariamanga”. – Con el fin de impulsar en los niños, jóvenes y adultos la disciplina de la natación, se desarrollará en el mes de octubre de cada año la Competencia de Natación Ciudad de Cariamanga, la misma que contará con la participación de nadadores en las diferentes categorías, así como los seleccionados de los diferentes Escuelas y Colegios del cantón Calvas.

Art. 55.- Carrera de Drif Trike y Coches de Madera. – A fin de rescatar las actividades recreativas y tradicionales de nuestro pueblo, el GAD Calvas a través de los clubes, agrupaciones u organizaciones que activan este deporte tradicional, desarrollarán esta actividad como parte de la programación establecida por las festividades de conmemoración de la restauración de Cariamanga a cabecera cantonal de Calvas.

Art. 56.- Todas las actividades oficializadas en el presente capítulo, deberán dotar a los ciudadanos y ciudadanas de espacios para compartir en familia y apreciar los aspectos de las actividades y eventos realizados con la participación de la ciudadanía en general.

TITULO IV DE LO CULTURAL Y ARTISTICO

CAPITULO I AMBITO DE ACCION

Art. 57.- De los Programas Culturales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a través de las Direcciones de Turismo y Cultura, planificará, ejecutará y evaluará programas, proyectos y acciones que conlleven a posicionar a Calvas en un cantón atractivo para visitar, invertir y conocer de su inmensa riqueza cultural, patrimonial y calidez de su gente.

Art. 58.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, promoverá y respaldará a instituciones de apoyo al desarrollo cultural y artístico, incluidos fundaciones, asociaciones, clubes, ONG’s, gremios y otros, para el fortalecimiento del turismo, con la participación de los diferentes sectores de la comunidad y fundamentalmente de aquellos involucrados en el quehacer turístico y desarrollo cultural y artístico.

Art. 59.- Dentro de toda programación de actividades culturales y artísticas, se privilegiará la realización de eventos de raigambre popular y que reúnan mayor concurrencia, que estén orientados al rescate de los valores culturales y tradicionales de nuestro pueblo, cada actividad tendrá un mensaje, alrededor del cual girará toda la programación, dando siempre espacio a los artistas de nuestra localidad.

Art. 60. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, propenderá fortalecer los actores artísticos y culturales de la localidad, brindando el contingente necesario para el efecto, así como deberán formar parte activa de las actividades desarrolladas por el GAD Calvas.

Art. 61. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, establecerá alianzas público privadas con medios de comunicación, local, regional y nacional a fin de promover la creación y producción artística de los músicos de la localidad.

Art. 62. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, por intermedio de la Unidad de Cultura, brindará los espacios físicos adecuados para la creación de poesía, teatro, música, arte y pintura; y propenderá la difusión para expandir el arte del cantón Calvas.

Art. 63. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, considerará embajadores culturales permanentes, a los artistas que transmitan a través de sus obras la cultura de Calvas.

Art. 64. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a través de la Unidad de Cultura creará el Registro Local de Artistas y trabajadores de la Cultura del Cantón Calvas, el mismo que será gratuito y cuyos objetivos principales serán:

- a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico del cantón calvas.
- b) Promover la contratación de artistas locales.
- c) Facilitar el acceso a la información.
- d) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
- e) Difundir las expresiones artísticas de nuestro cantón.

Art. 65. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, por intermedio de la Unidad de Cultura, procederá a la inscripción en el Registro Local a aquellos artistas que desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias, artesanales, entre otras; cuyas definiciones se establecerán mediante reglamentación del Departamento de Cultura.

Art. 66. - El Registro Local de Artistas será publicado dentro de la página web del El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, así como en la plataforma y aplicación establecida en la presente ordenanza.

Art. 67. - Se establece que los artistas inscritos en el Registro Local de Artistas tendrán prioridad de participación y/o actuación en eventos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos a fines a su actividad.

CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES TURISTICO - CULTURALES Y ARTISTICAS INSTITUCIONALIZADAS

Art. 68.- Festival de la Canción Inédita. - Con el fin de potenciar y difundir la creación musical de los artistas de la localidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas por intermedio de la Unidad de Cultura y en coordinación con los organismos y actores culturales pertinentes; desarrollarán en el mes de enero de cada año, el Festival de la Canción Inédita, con la participación de artistas, locales y regionales.

Art. 69. - **Miércoles de Arte y Cultura “Dúo Loaiza – Lafebre”.** - La música, danza y baile tienen un rol importante en los pueblos; es una tradición heredada de generación en generación que permite expresar la historia de su gente; en tal sentido es necesario fomentar las diferentes expresiones artísticas y culturales; garantizando el fomento del talento local.

Esta actividad se desarrollará los días miércoles, cada quince días de cada mes, garantizando la participación de artistas de la localidad, con ello la ciudadanía en general tendrá un espacio de sano esparcimiento y propenderá su realización en cada una de las parroquias, barrios y ciudadelas.

Art. 70.- Proclamación de Madre Símbolo. – Una de las tradiciones de nuestro cantón ha sido el reconocer y honrar a la madre, escogiendo a una Madre Símbolo, es decir, a una que represente a las madres, que han realzado en su persona los valores, que definen a la madre ideal, esta proclamación se desarrollará en el mes de mayo, como mes representativo a las Madres, para ello el GAD Calvas a través del Centro de Desarrollo Social, realizará un evento artístico cultural como serenata a las Madre del cantón Calvas y su representante; mismo que se desarrollará en el Parque de la Madre del barrio Chile.

Art. 71.- Exposición y Concurso de Pintura “Hernán Novillo Torres”. – Con el fin de brindar a los artistas visuales, tanto locales, provinciales, nacionales y extranjeros, la oportunidad de mostrar su talento, producción y expresiones artísticas; así como la necesidad de fomentar en la ciudadanía del cantón Calvas el amor por la pintura, el mes de junio, como una de las actividades de conmemoración de la creación del Cantón Cariamanga, en memoria del destacado artista en dibujo y pintura.

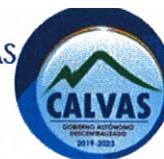
Art. 72.- Concurso Regional, Expo Feria y Cata de Café “Cariamanga con Sabor a Café”. – El sector cafetero en el país tiene significativa relevancia en el ámbito económico y turístico; en tal sentido con el objetivo de promocionar el Café de Cariamanga como uno de los mejores de la región, y considerando el alto nivel de producción existente en nuestro cantón, se desarrollará la exposición de producción cafetera y concurso regional que permita a los productores impulsar sus productos, a más de dar a turistas propios y extraños el espacio para escuchar charlas y participar en talleres, así como promover la cata de café como una práctica común entre los profesionales del sector, que a través de la degustación valoran todas las características que definen un café.

Esta actividad se realizará la última semana del mes de septiembre de cada año, con la participación de productores, artesanos y comerciantes de la región.

Art. 73.- Festival de la Canción Popular “Polo Loaiza”. – La música tiene un rol muy importante en los pueblos ancestrales, por tradición, artes y cultura, la música se ha convertida en la viva expresión de los sentimientos que permiten expresar además la historia de su gente, en la antigüedad, a través de la música tradicional se plasmaban historias ancestrales y enseñanzas acerca de la naturaleza, anécdotas, y el arte.

En la última semana del mes de septiembre de cada año se realizará este evento con la finalidad de potenciar la cultura, la música, tradiciones y como una de las actividades del mes de las Artes y Cultura “Max Berrú Carrión”.

Art. 74.- Noche Calvense. – Una de las tradiciones que se ha mantenido viva es la noche de confraternidad calvense, en la que artistas propios y extraños rinden homenaje a nuestra ciudad por la restauración de Cariamanga a cabecera cantonal de Calvas, esta actividad se desarrollará como una de las actividades programadas para celebrar tan importante acontecimiento recordado en el mes de las Artes y Cultura “Max Berrú Carrión”.



Art. 75.- Festival Musical “El Ahuaca de Oro”. – Con el objetivo de fortalecer nuestra identidad cultural y reconocer y laborar a los artistas su dedicación y esfuerzo por la música; en el mes de octubre de todos los años, y como una de las actividades del mes de las Artes y Cultura “Max Berrú Carrión”; se desarrollará el concurso de música, en el cual podrán ser partes: dúos, tríos y solistas sin límite de edad.

Art. 76.- Festival de Muralismo. - Como un reconocimiento al arte urbano en nuestro cantón, en el mes de octubre se desarrollará el Festival de Muralismo, el mismo que contará con la participación de artistas urbanos de nivel nacional e internacional, quienes plasmarán su arte en los diferentes muros públicos con los que cuenta nuestra ciudad.

Art. 77.- Cabalgata “Angel Cueva Chuquirmarca”. - La exhibición de caballos de paso y su cabalgata, se ha convertido en una tradición de nuestro cantón, por lo que anualmente se realizará esta actividad en el mes de octubre, con el fin de mantener vivas las tradiciones de nuestra tierra.

Art. 78.- Concurso Inter Escolar e Inter Colegial de Dibujo y Artes Plásticas “Guido Sarango Correa”. – El dibujo y las artes plásticas juegan un papel importante en la educación de los niños y jóvenes, son actividades imprescindibles para el desarrollo de la percepción, la motricidad fina o la interacción social; en tal sentido con la finalidad de impulsar los sectores de atención prioritaria, el arte y la cultura; en el mes de Octubre, como una de las actividades por el Mes de las Artes y Cultura “Max Berrú Carrión”, se desarrollará el Concurso Inter Escolar e Inter Colegial de Dibujo y Artes Plásticas, con la participación de todos los establecimientos educativos del cantón Calvas.

Art. 79.- Cariamanga Fest. – Con la finalidad de fomentar la cultura musical en los jóvenes mediante el género musical del Rock, en el mes de octubre se desarrollará el evento artístico denominado “Cariamanga Fest”, con la participación de agrupaciones de Rock nacionales e internacionales; con la participación activa de las agrupaciones de la localidad.

Art. 80.- Festival de Danza y Folklor. – Una de las expresiones artísticas y culturales más importante y con alto grado de tradición en el cantón Calvas, son la Danza y Comparsas; en tal sentido y con la finalidad de mantener vivas las tradiciones ancestrales e impulsar las expresiones artísticas, en el mes de octubre, como una de las actividades del Mes de las Artes y Cultura “Max Berrú Carrión”, se desarrollará el Festival de Danza Folclórica.

Art. 81.- Festival Inter Institucional de Villancicos y Pesebres. – Con la finalidad de fortalecer los lazos Inter Institucionales, y las costumbres navideñas, en el mes de diciembre de cada año se desarrollará el Festival de Villancicos y Pesebres, con la participación de las instituciones públicas, privadas, de educación primaria y secundaria del cantón Calvas.

Art. 82.- Caminata Wayacuntu. – Con objetivo de fortalecer la identidad cultural y dar el valor que corresponde a los sitios arqueológicos junto al Qhapac Ñan, fomentar la integración binacional Ecuador – Perú y promocionar los productos artesanales y productivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, impulsará la Caminata Wayacuntu.

Art. 83.- Concurso Anual de Años Viejos. – Con el objetivo de impulsar las tradicionales fiestas de fin de año, se desarrollará el concurso de monigotes o años viejos en los diferentes barrios del cantón Calvas.

TITULO V INSTITUCIONALIDAD

CAPITULO I DE LA INSTITUCIONALIDAD

Art. 84.- Declaración de interés público. - Se declara de interés público y prioritario para el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, los recursos naturales, históricos, culturales, ancestrales, patrimoniales, arquitectónicos, paisajísticos y todos aquellos que por su belleza y significación tengan valor turístico; así como también se declara como interés público municipal, las actividades dirigidas a la conservación, protección y aprovechamiento de estos recursos, para la implementación de rutas turísticas las cuales deberán sustentarse e implementarse sobre las bases de participación ciudadana, conservación del medio ambiente y del desarrollo de la producción del sector.

Art. 85. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas protegerá y supervisará el patrimonio, cultural, ambiental y turístico del Cantón, con sujeción a las normas establecidas en la ley para cada categoría y tipo de actividad turística; de conformidad con la normativa nacional vigente y ordenanzas municipales, brindará las facilidades necesarias a las personas con capacidades especiales y adultos mayores, en condiciones que garanticen su seguridad y comodidad.

Art. 86.- Mes del Arte y Cultura. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, institucionalizará al mes de octubre como el mes de las Artes y Cultura y lo denominará “Max Berrú Carrión”, en honor al ilustre músico y artista, oriundo de la ciudad de Cariamanga y fundador de la agrupación musical “Inti Illimani”.

Las actividades a realizarse dentro del mes de las Artes y Cultura “Max Carrión Berrú”, serán en coordinación y con la participación activa de la empresa privada.

Art. 87.- Eventos Oficiales. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, institucionaliza como eventos oficiales que impulsarán los sectores: turístico, cultural, artístico, deportivo y recreacional que se desarrollarán en el cantón Calvas, los establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio de aquellos que se establezcan en función a la necesidad y organización que el Gad Municipal de Calvas determine; adicionalmente se considerará a las fiestas cívicas y religiosas, como oficiales para su celebración en el Cantón Calvas, las que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Aniversario de la Parroquia Utuana	24 de mayo
Conmemoración por aniversario de creación del cantón Cariamanga	25 de junio

Feria Religiosa y Comercial de Corpus Cristi	Mes de Junio
Fiesta de la Virgen del Carmen en el Barrio Ahuaca del Carmen y Parroquia Sanguillín	16 de Julio
Fiesta Religiosa Nuestra Señora de los Ángeles Parroquia El Lucero	02 de agosto
Fiesta de la Virgen del Cisne barrio Tierras Coloradas	15 de agosto
Fiesta Religiosa Santa Rosa parroquia El Lucero	30 de agosto
Fiesta Religiosa Virgen de Natividad parroquia Colaisaca	08 de septiembre
Aniversario Parroquia Colaisaca	15 de septiembre
Fiesta Religiosa y Comercial Virgen de la Mercedes barrio la Merced	24 de septiembre
Conmemoración por aniversario de Restauración Política de Cariamanga a Cabecera cantonal de Calvas.	14 de octubre
Fiesta de todos los santos y día de los difuntos	02 de noviembre
Aniversario Parroquia El Lucero	03 de diciembre
Aniversario Parroquia Sanguillín	16 de diciembre

Art. 88.- Espacios destinados para los eventos. – Los eventos fijados en la presente ordenanza, se realizarán en los espacios públicos o privados que se consideren adecuados; mismos que se realizar en forma rotativa en los diferentes sectores urbano y rural del cantón Calvas, se ser pertinente.

Art. 89.- Coordinación. – Para la coordinación de estos eventos, estarán a cargo de las Unidades Municipales respectivas y se socializará con el Consejo de Turismo del Cantón Calvas; en el caso de aquellos eventos cuya organización lo realice la empresa privada se establecerá un convenio inter institucional entre el GADC Calvas y la empresa privada, asociación o club respectivo.

Art. 90.- Del Apoyo Operativo. – Las y los Directores Departamentales dentro del área de sus respectivas competencias, actuarán como apoyo operativo en cada uno de los encuentros turísticos, interculturales, artísticos, deportivos y recreacionales del cantón Calvas, encargo que lo cumplirán con expresa disposición administrativa por parte del alcalde o alcaldesa o su delegado(a) sin perjuicio de que la el Director de Cultura o Turismo pueda coordinar acciones que no comprometan el nivel de gestión institucional.

Art. 91.- Plataforma Web y Aplicación Móvil. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, por intermedio de la Unidad de Sistemas; implementará una plataforma web y aplicación móvil, la misma que contendrá la información general, en lo que respecta a sitios turísticos, rutas turísticas, hoteles, hosterías, restaurantes, bares, discotecas y todos los operadores y actividades turísticas, artísticas, deportivas y culturales; así como su tarifario de costos, servicios y accesos, noticias y otros; la misma que se deberá mantener actualizada.

CAPITULO II DE LA MARCA TURISTICA

Art. 92.- Marca Cariamanga. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, establecerá como imagen distintiva de la ciudad, la Marca Turística de la ciudad, misma que representará los ámbitos, turísticos, culturales, artísticos, deportivos, productivos, gastronómicas y ambientales de nuestra jurisdicción territorial, la cual se utilizará en todo acto y/o evento promocional a nivel local, provincial, nacional e internacional, la cual se denominará Marca “CARIAMANGA”.

Art. 93.- Objetivos. – Para la creación de la Marca “CARIAMANGA”, se establecerán los siguientes objetivos.

- a) Contar con una marca turística que identifique a la ciudad de Cariamanga y el cantón Calvas.
- b) Posicionar la Marca Turística de la ciudad y el cantón dentro del ámbito turístico local, provincial, nacional e internacional.
- c) Difundir la Marca Turística “CARIAMANGA” en todo evento promocional que realicen los actores turísticos públicos, privados, comunitarios y académicos.
- d) Sujetar el uso de la Marca “CARIAMANGA”, a las especificaciones técnicas determinadas en el Manual de Imagen Corporativa, el mismo que será desarrollado por la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.
- e) Fomentar el turismo como una actividad sostenible que potencie los recursos naturales, culturales, artísticos y deportivos, así como la dinamización de la economía en la ciudad de Cariamanga y el cantón Calvas.
- f) Promocionar a Cariamanga y el cantón Calvas como un destino y ruta turística a nivel nacional e internacional.

Art. 94. – El Consejo de Turismo del cantón Calvas, fomentará el uso y apropiación pública de la Marca Turística de la ciudad de Cariamanga y el cantón Calvas.

Art. 95.- Manual de Imagen Corporativa para el uso de la Marca “CARIAMANGA”. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, por intermedio de la Unidad de Planificación, desarrollará el Manual de Imagen Corporativa para la Marca “CARIAMANGA”, el mismo que será puesto en conocimiento para su análisis y aprobación del Consejo de Turismo del cantón Calvas; y contendrá los siguientes aspectos:

- a) Logotipo, significado y composición.
- b) Cromática corporativos.
- c) Zona de seguridad.
- d) Dimensiones y posiciones.
- e) Tipografía corporativa.
- f) Aplicaciones y versiones permitidas.
- g) Fondos para el logo.
- h) Restricciones y usos incorrectos.
- i) Deformaciones.
- j) Filtros.
- k) Papelería corporativa básica.

- l) Uso de imagen corporativa en diferentes aplicaciones.

Art. 96.- Logotipo. – Es aquel elemento que representa, identifica y diferencia desde un punto de vista gráfica y visual a una identidad, este debe ser constante y mantener coherencia en sus apariciones; su manejo deberá ser consciente y orientado a generar una imagen positiva.

Será una sola unidad, no modificable que agrupará las características tangibles e intangibles de la Marca Turística “CARIAMANGA”. Representará la identidad ciudadana.

Art. 97.- Letras representativas Cariamanga. – Con el fin de impulsar la identidad turística de la ciudad de Cariamanga y el Cantón Calvas, así como la Marca Turística “CARIAMANGA”, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, gestionará la ubicación de letras identificativas de la ciudad de “CARIAMANGA”, las mismas que se encontrarán ubicadas en algún lugar emblemático y representativo de la ciudad, del mismo modo el forma programada se gestionará con las Juntas Parroquiales Rurales la identificación de las Parroquias Rurales, las mismas que serán ubicadas en los lugares de mayor representatividad y de mejor visualización de la cabecera parroquial.

CAPITULO III ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIAMIENTO

Art. 98.- Financiamiento. – El Consejo Cantonal de Turismo, presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, la propuesta de asignación presupuestaria para la ejecución de los planes, programas y proyectos que impulsen, promuevan, patrocinen actividades turísticas, culturales, artísticas, deportivas en todas sus disciplinas, así como recreacionales y ancestrales.

Dentro del presupuesto participativo, destinará fondos para la conmemoración de la creación de las parroquias. Los valores asignados presupuestariamente para el desarrollo de encuentros turísticos, culturales, artísticos, deportivos y recreacionales del cantón Calvas, serán administrados por la Dirección Financiera, sujetándose a lo resuelto y programado en el POA, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales, con la presentación de un proyecto cultural.

Art. 99.- De los Fondos. – Constituyen fondos para la ejecución de encuentros turísticos, culturales, artísticos, deportivos y recreacionales los siguientes:

- a) Los aportes que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas realice mediante asignación presupuestaria, prevista en la presente ordenanzas;
- b) Las asignaciones que el Gobierno Nacional u otras instituciones públicas realicen para el efecto al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas;
- c) Las contribuciones que a su favor realizan personas o entidades privadas naturales o jurídicas;
- d) Los fondos provenientes de los actos, eventos, ocupaciones de espacios públicos, y otros que resulten de los encuentros turísticos, culturales, artísticos, deportivos y recreacionales determinados en la presente Ordenanza.

Se establecerán los fondos para la cancelación de bienes y servicios, de equipos, materiales, artículos, servicios profesionales, alquiler y otro, a las instituciones o personas naturales y jurídicas calificados y no calificadas al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP.

Art. 100.- Auspicios, autogestión y autofinanciamiento. - Los Responsables de las Unidades de Turismo, Deporte y Cultura, o las comisiones que para su efecto designe el Alcalde; podrá realizar gestiones de autofinanciamiento, apoyo económico y recurrir a organismos gubernamentales y no gubernamentales, la empresa privada y personas particulares; recursos que obligatoriamente serán destinados a la organización de eventos turísticos, deportivos, artísticos, culturales y recreacionales; para lo cual se obliga a la presentación de un informe de rendición de cuentas con los respectivos justificativos y documentos de respaldo.

Art. 101.- Utilización de los Fondos Económicos. - Con el fondo Económico, se cubrirán los gastos según las necesidades previstas en el proyecto, pudiendo variar sus valores de acuerdo a los resultados de los procesos de contratación pública, tomando en cuenta de no exceder el valor total asignado para la actividad, bajo los siguientes conceptos:

- 1.- Materiales de oficina.
- 2.- Insumos.
- 3.- Movilización.
- 4.- Alimentación en general.
- 5.- Incentivos Económicos.
- 6.- Reconocimientos Sociales.
- 7.- Presentaciones Artísticas.
- 8.- Arrendamiento temporal de bienes.
- 9.- Alquiler de equipos, videos, escenarios, clubes o similares.
- 10.- Alquiler de equipos musicales y/o instrumentos.
- 11.- Refrigerios para el personal.
- 12.- Gastos de relaciones públicas.
- 13.- Gastos de decoración y arreglos.
- 14.- Contratación de animadores, moderadores y maestros de ceremonia
- 15.- Elaboración de materiales de visibilidad, para la promoción de actividades y resultados.
- 16.- Gastos por organización de eventos deportivos.
- 17.- Gastos por organización de eventos culturales.
- 18.- Gastos por organización de eventos artísticos.
- 19.- Premiaciones.
- 20.- Entrenamiento.
- 21.- Otros.

Art. 102.- Pago de recursos económicos. – El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, ordenará el pago de recursos económicos a favor de las personas naturales o jurídicas con las que se hubiere adquirido compromisos con motivo de las actividades turísticas, deportivas, culturales, artísticas o recreacionales del cantón Calvas para los siguientes casos:

- a) Para la cancelación de anticipos acordados; y,

- b) Para la cancelación de la totalidad del monto acordado, según consten en los contratos suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, proveedores y/o prestadores de servicios.

Art. 103.- Requisitos previo a la autorización del pago. – El Responsable de la Unidad de Turismo del GAD Calvas, presentará un informe para el pago económico al ejecutivo, el mismo que con sumilla de autorización inserta, remitirá a la Dirección Financiera; obligatoriamente se anexará los documentos habilitantes originales, sin los cuales no se procederá a ejecutar el pago.

Art. 104.- Justificativos para el pago. – Los justificativos para el pago de los compromisos adquiridos con proveedores y/o prestadores de servicios, que realicen los diferentes eventos ejecutados con los motivos previstos en la presente ordenanza; se obtendrá conforme lo establecido en las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normas legales vigentes.

El responsable de la contratación de bienes y/o servicios obtendrá la documentación que justifique el egreso económico, tales como:

- a) Autorización del alcalde o alcaldesa.
- b) Certificación de disponibilidad presupuestaria.
- c) Factura de conformidad con las directrices emitidas por el Servicio de Rentas Internas.
- d) Contrato debidamente legalizado, suscrito por el ejecutivo del Municipio del cantón Calvas.
- e) Documentos de respaldo establecidos en la ley, tales como: Actas entrega – recepción, firmas del beneficiario del servicio que se brinde (alimentos, refrigerios, bebidas, hospedaje, transporte, etc.)

Art. 105.- Pago de Compromisos. – El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, será el responsable del proceso de pago a proveedores y prestadores de servicios, previo al cumplimiento de las normas de control interno, lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública vigente.

Cumplidos los requisitos para justificar el egreso correspondiente, la Dirección Financiera procederá al pago.

Art. 106.- Informe Final. – Una vez concluido el o los eventos, el responsable de la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, presentará en un plazo de 15 días ante el ejecutivo, el informe final de la o las actividades desarrolladas, para su análisis, observaciones y aprobación.

Art. 107. - Los fondos provenientes de la presente ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del Estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorías financieras, en la entidad favorecida por estos recursos.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA: Deróguese la Ordenanza para la Promoción Cultural, el Arte, el Deporte, y la Recreación en el Cantón Calvas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

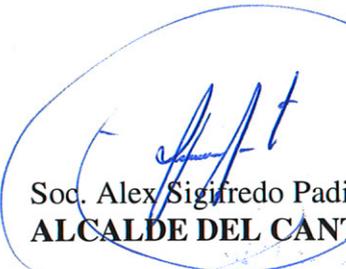
PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal de Calvas, sin perjuicio de ingresar en el Registro Oficial.

SEGUNDA: El Consejo de Turismo del Cantón Calvas, sesionará por primera vez, quince días después de la puesta en vigencia de la presente ordenanza para su constitución.

TERCERA: La Marca “Cariamanga” será implementará en un plazo no mayor a los 90 días posteriores a la constitución del Concejo de Turismo del cantón Calvas, y se desarrollará, mediante un concurso público.

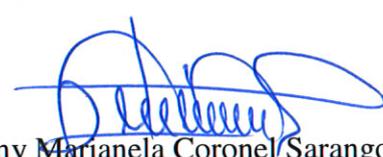
CUARTA: Las Letras Turísticas, deberán ser implementadas en un plazo no mayor a 90 días, posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 11 días del mes de agosto del 2020.


Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS


Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “ORDENANZA PARA LA PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN CALVAS”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión extraordinaria de fecha jueves cinco de marzo del 2020 y sesión ordinaria de fecha martes once de agosto del 2020.


Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los trece días del mes de agosto del 2020, a las 13h00, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA PARA LA PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN CALVAS”**, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Jenny Mariánela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los trece días del mes de agosto del 2020; siendo las 13h05 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **“ORDENANZA PARA LA PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN CALVAS”**.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los trece días del mes de agosto del 2020, siendo las 13h08, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“ORDENANZA PARA LA PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN CALVAS”** Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS





SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los trece días del mes de agosto del 2020, a las 13h10.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.



Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

